



PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ

Certifico que lo anterior es copia autentica del original

Panamá

de

2024

Director

JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ

correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7500, ext. 5500; telefax: 229-8835

Plaza Agora – Transistmica.

Registro de Sentencia N° 338

Causa N°:	202400010983
Sancionado:	SEBASTIÁN ENRIQUE DÍAZ ANGELO Cédula: 8-779-1939
Victima:	La Sociedad
Delito:	Contra El Orden Económico en la modalidad de Blanqueo de Capitales (Artículo 254 del Código Penal)
Fiscal:	Licenciada Marlenis Olivares
Tercero Afectado:	Licenciado Ameth Rodríguez (Norma Talavera)
Defensor:	Licenciado Renaldo Milwood
Juez:	Didia Esther Ruiz Delgado
Auxiliar de Sala:	Ambar González
Fecha:	11 de febrero de 2024
Hora de Inicio:	14:00:00
Inicio receso:	14:38:00
Fin de receso:	15:08:00
Hora Finalización:	15:28:00

PARTE RESOLUTIVA:

Se resuelve y se da por notificadas a las partes de:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, previa validación de un Acuerdo de Pena, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **SEBASTIÁN ENRIQUE DÍAZ ANGELO**, con cédula de identidad personal **No.8-779-1939**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1983, con 40 años de edad, casado, hijo de Sebastián Díaz y Esperanza Angelo, con domicilio en Brisas del Golf, Ph Villa Tiber, calle 7, casa U67, con teléfono 6046-5151, y lo Condena a la pena principal de **Cuarenta y ocho (48) Meses de Prisión**, como pena accesoria se impone **Comiso de Ocho Mil quinientos sesenta Balboas (B/8,560.00)**, como **AUTOR** del delito Contra El Orden Económico en la modalidad de Blanqueo de Capitales (Artículo 254 del Código Penal), en perjuicio de **La Sociedad**.

Se le reemplazó la pena principal de Cuarenta y ocho (48) meses de prisión por **Doscientos (200) días-multa**, a razón de **Diez Balboas (B/10.00)**, por cada día multa, lo que arroja a la suma de **Dos Mil Balboas (B/2,000.00)**, lo cual deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de seis (06) meses, una vez Ejecutoriada la Sentencia

Una vez ejecutoriada la Sentencia, remítase los oficios a las autoridades correspondientes para el registro de la presente sentencia, en la reseña criminal del señor **SEBASTIÁN ENRIQUE DÍAZ ANGELO**, con cédula de identidad personal **No.8-779-1939** y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículos 4, 17, 22, 25 y 32 Constitución Nacional Artículos 26, 220 numeral 1, y 427 del Código de Procedimiento Penal Artículos 43, 50, 102, 254 del Código Penal.
Cumplase,

DIDIA ESTHER RUIZ DELGADO

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal